REUNION EXTRAORDINARIA N° 001-23

FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE
NIT. 900.478.722-6

En la ciudad de Sincelejo – Sucre, siendo las 2:00 P.M del Doce (12) de mayo de 2023, en el domicilio principal de la entidad sin ánimo de lucro: **FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE**, identificada con NIT. ubicado en la Cll 18 N° 29-27, previa convocatoria escrita realizada por el representante legal de la entidad con 15 días hábiles de anticipación, se reunieron en sesión extraordinaria el Consejo de Fundadores, integrado por

MIEMBRO	PRESENTE O REPRESENTADO POR:
IROLDO ANTONIO ORTIZ SUAREZ	Presente
ASTRID ARMENTERO NARVAEZ	Presente
ANA BEATRIZ MARTINEZ MEDRANO	Presente
ROSANY ALEJANDRA ARMENTERO NARVAEZ	Presente
KATIANA ARMENTERO NARVAEZ	Presente

Se deja constancia que la totalidad de los miembros del Consejo de Fundadores que integran esta fundación, atendieron a la convocatoria escrita enviada por el presidente, dirigida a la dirección domiciliaria registrada en la Institución por cada uno de ellos, para desarrollar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y verificación de Quórum.
2. Decisión sobre designación de nuevo revisor fiscal de la fundación
3. Aumento del patrimonio de la entidad
4. Proposición de reformas a los Estatutos de la fundación.
5. Admisión de nuevos socios benefactores como miembros de la fundación.
6. Elaboración, lectura y aprobación del acta.

Procede el Representante Legal de la sociedad al llamado a lista y verificación del quorum; a continuación de lo cual, teniendo claro la existencia de capacidad para deliberar, se elegirá al presidente y secretario para la presente asamblea.

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIóN DE QUóRUM.

En cumplimiento al orden del el presidente y secretaria de la fundación, procedieron con el llamado a lista y la comprobación del quórum, informando que se encontraban representadas en el Consejo de Fundadores la totalidad de los socios fundadores de esta entidad y que, en consecuencia, los presentes podían constituirse en Consejo de Fundadores con plena capacidad para deliberar y tomar decisiones, debido a que se encontraban presentes el 100%, es decir, cinco (05) miembros.

2. DECISIóN SOBRE DESIGNACIóN D E NUEVO REVISOR FISCAL DE LA FUNDACIóN

Hace uso de la palabra el presidente designado para esta reunión, quien procede a referirle a los miembros que según la normatividad vigente y de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, es facultad de este organo de administración designar y remover al revisor fiscal de esta entidad, siendo que la actual revisora fiscal ha informado debidamente al representante legal de la entidad que no desea ni puede continuar ejerciendo este cargo en adelante ; por todo lo cua l, el presidente pone a consideración de los asistentes la necesidad de que sea designada otra persona en tal cargo y para tales efectos nominó y puso a consideración la hoja de vida de la contadora: **LEIDIS VANESSA RIOS MENDEZ**, identificada con C.C: 1.103.101.293 de Corozal-Sucre y Tarjeta profesional No. 202893-T; de tal forma que ante esta sugerencia que les fue formulada, los socios presentes, validaron su experiencia y hoja de vida y decidieron unánimemente proceder con el nombramiento de la contadora antes nombrada como Revisor Fiscal de esta fundación, a quien se procederá a informar por intermedio del representante legal para que confirme su anuencia con la designación realizada.

3. AUMENTO DEL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD.

En este estado de la reunión, se manifiesta por parte del presidente de la misma, que habiéndose realizado un análisis en apoyo con del contador y el tesorero de la entidad, se pudo vislumbrar que en virtud de los estatutos vigentes los socios fundadores se encuentran obligados a la cancelación de aportes trimestrales por valor de Treinta mil pesos ($ 30.000), los cuales no habían sido pagados oportunamente por estos desde la constitución de la fundación, motivo por el cual se les procedió a requerirles a través de los medios más expeditos la cancelación de los respectivos aportes a cada socio fundador obteniéndose por parte del tesorero como recaudo por el pago del aportes trimestrales por parte de los cinco (5) socios durante los once (11) años y seis (6) meses que han transcurrido a partir de la constitución de esta fundación en fecha 11 de noviembre de 2011 hasta el 11 de mayo del hogaño, con lo cual se logró recopilar en tesorería un valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 7.500.000), los cuales, a la luz de los articulos 10 y 11 de los estatutos vigentes, integran el patrimonio e incrementaran el capital de la entidad. Así mismo, teniendo en cuenta que se recibieron donaciones significativas por las siguientes personas,

quienes además manifestaron su intención expresa de hacer parte activa de esta entidad sin ánimo de lucro y ser aceptados como socios benefactores, conforme se relaciona a continuación:

NOMBRE DEL DONANTE	Valor donación en pesos	Fecha donación
NOREIDYS JUDITH TORRES GUZMÁN C.C: 1.102.799.227	$ 12.500.000	08/05/2023
INDIRA MARIA ORTIZ SUAREZ C.C: 64.557.692	$ 8.000.000	08/05/2023
LIZETH DEL CARMEN TORRES GUZMAN C.C: 1.102.835.679	$ 11.000.000	08/05/2023
ASTRID PAOLA PÉREZ BEDOLLA C.C: 23. 182.628	$ 11.000.000	08/05/2023
TOTAL DONACIONES	**$ 42.500.000**	

Habida cuenta de lo cual y en estricto apego de los estatutos de esta entidad, se propone sea realizada la reforma estatutaria correspondiente para efectos de que se registre el incremento respectivo del patrimonio de la FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, el cual sumados los: SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 7.500.000) recaudados por concepto de pago de aportes de los socios fundadores, con las donaciones que fueron recibidas y que ascienden a la suma de: CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 42.500.000) y junto al patrimonio que se encontraba registrado desde su constitución, darían lugar a que se registre en adelante una reforma del patrimonio de la entidad en los siguientes términos:

PATRIMONIO EXISTENTE	$ 500.000
AUMENTO PATRIMONIO	$ 50.000.000
TOTAL PATRIMONIO	$ 50.500.000

Situación que fue sometida a la deliberación del Consejo de Fundadores, quienes aprobaron por voto unánime del cien por ciento de sus miembros, aprobar la reforma estatutaria respectiva para realizar el aumento del patrimonio de la entidad, en virtud a la capitalización aprobada, los cuales se incrementaran a partir de la fecha, conforme con lo que se señaló previamente.

4. PROPOSICIóN DE REFORMAS A LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACION.

Toma la palabra la Representante Legal de la entidad, quien se permite proponer y socializar a los asociados una serie de reformas que considera, no solo importantes, sino también necesarias para el mejoramiento, celeridad, organización, igualdad y agilidad de los procesos y trámites internos que deben llevarse a cabo al interior de la entidad y los cuales, muchas veces se ven truncados o

retrasados, precisamente por reglas estatutarias dispendiosas, que no convienen, no corresponden ni resultan las más adecuadas, así mismo, incluir disposiciones que incentiven el

ingreso de nuevos miembros y socios a participar activamente al interior de la entidad, motivo por el cual se propuso y se expuso ampliamente el contenido y alcance de las disposiciones que se pretenden ajustar mediante reforma estatutaria las cuales habiendo sido analizadas fueron aprobadas en forma unánime por los miembros que hacen parte de la fundación y que para mayor constancia, la reforma estatutaria aprobada corresponde con lo que se relaciona a continuación:

"CAPÍTULO III.

DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 4. MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN O ASOCIADOS

Son miembros de la Fundación o asociados las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos, quienes, indistintamente de la fecha de ingreso o del monto de su aporte o donación, ostentan las mismas calidades, facultades, derechos y poseen las mismas obligaciones

ARTÍCULO 5. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN.

Son deberes de los miembros de la fundación:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación.
2. Velar por la buena imagen de la fundación.
3. Respetar los estatutos y reglamentos de la entidad.
4. Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Fundación, cuando se les convoque.
5. Obrar en sus relaciones con la fundación y la comunidad con ética y lealtad.
6. Cancelar oportunamente los aportes a que se obligaron al ingresar a la entidad.
7. Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 6. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Son derechos de los miembros de la fundación:

1. Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la fundación con apego a las formas.
2. Participar con voz y voto en las reuniones y decisiones de su competencia al interior de la fundación, salvo que los mismos le hayan sido restringidos por autoridad competente
3. Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la Ley dentro de la organización.
4. Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
5. Participar en las actividades de la entidad.
6. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la fundación.

ARTÍCULO 7. CONDICIONES PARA INGRESAR

Para ser miembro de la fundación se requiere:

1. Ser legalmente capaz.
2. Presentar la solicitud debidamente diligenciada y firmada.
3. Pagar la cuota de ingreso a la Fundación o efectuar previamente una donación que supere el valor de la cuota de ingreso fijada por los estatutos.
4. Ser admitido por la Asamblea General.

ARTÍCULO 8. CAUSALES DE RETIRO

Será retirado el miembro de la fundación cuando así lo solicite o cuando renuncie a su condición, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, como causal de sanción de acuerdo a lo previsto en el artículo siguiente y por las demás causales indicadas por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias, por inactividad comprobada durante más de un (1) año, por mora en el pago de los aportes obligatorios superior a cuatro (4) de las cuotas trimestrales, por inasistencia injustificada a más de cinco (5) reuniones a que hubiera sido convocado o cuando se incumpla reiterada o gravemente alguna de las prohibiciones señaladas para los miembros.

PARAGRAFO 1°: Para el retiro de uno de los miembros de la entidad, se deberá observar el debido proceso, consistente en que se le envíe comunicación requiriéndole para que informe o demuestre con pruebas las razones que justifican sus incumplimientos y/o el haber incurrido en cualquiera de las causales de retiro, el miembro requerido, dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir del recibido del requerimiento para allegar las razones fundadas y las pruebas que pretenda hacer valer ante el representante legal, si vencido este termino no allegare información alguna, se entrará a decidir de plano. La Asamblea General será la encargada de decidir por mayoría absoluta de sus miembros acerca del retiro o no.

ARTÍCULO 9. PROHIBICIONES Y SANCIONES

Se encuentra prohibido a los miembros de la fundación:

1. Discriminar actuando como miembro de la Fundación a miembros de la entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición.
2. Usar el nombre y demás bienes de la fundación con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.
3. Divulgar informacion confidencial, sensible o privilegiada de propiedad de la fundación, sin autorizacion para ello

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Sanciones pecuniarias
2. Suspensión de derechos como miembro de la fundación.
3. Retiro de la fundación.

Las sanciones serán impuestas por LA ASAMBLEA GENERAL. Las sanciones podrán ser: pecuniarias, suspensión de derechos, exclusión de miembros, entre otras. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes.

(…)

CAPÍTULO VI.

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACION.

ARTÍCULO 14. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

La fundación será administrada y dirigida por LA ASAMBLEA GENERAL, la JUNTA DIRECTIVA y EL REPRESENTANTE LEGAL, en el marco de las funciones que a cada uno le competen.

ARTÍCULO 15. DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 16. REUNIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, sí así lo estiman pertinente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán en cualquier tiempo, cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Para llevar a cabo las reuniones de la asamblea general, se requiere de un quórum deliberatorio de la mayoría absoluta de sus miembros. Las decisiones se aprobarán con la mayoría absoluta de los votos posibles.

ARTÍCULO 16 A. CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con quince (15) días hábiles de antelación y las extraordinarias con al menos cinco (5) días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal o cualquier número plural de miembros mediante escrito, correo electrónico o mediante cualquier

medio expedito, como mensaje de texto o de datos, que permita corroborar la veracidad y la recepción del mismo, dirigido a cualquiera de los canales físicos, direcciones email o números telefónicos suministrados por los miembros de la fundación que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, de lo contrario se procederá a la reprogramación de la misma

ARTÍCULO 16 B. REUNIÓN NO PRESENCIAL

La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar la identidad de los presentes en la reunión y que se encuentre participando la totalidad de los miembros de la Fundación. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

ARTÍCULO 17. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
2. Estudiar el presupuesto de gastos, las inversiones, y el desempeño economico de la entidad.
3. Elegir a la Junta Directiva, sus suplentes, Representante Legal principal, su suplente y al Revisor Fiscal.
4. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior
5. Aprobar el informe de gestión del representante legal.
6. Determinar la orientación general de la entidad
7. Decidir sobre el cambio de domicilio.
8. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
9. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la fundación.
10. Las demás que señale la ley.

11. Discutir la admisión o el retiro de los miembros de la fundación, mediante mayoría absoluta.
12. Suspender justificadamente cualquier decisión adoptada de manera fraudulenta o tendiente a generar perjuicio injustificado a la fundación o a sus miembros

ARTÍCULO 18. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva está compuesta por: El presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Fiscal. Elegidos por la Asamblea General por periodos de tiempo indefinidos, quienes podrán ser removidos libremente en cualquier momento y sin necesidad de invocar justificación alguna para tal decisión.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

a) Darse su propio reglamento
b) Presentar las propuestas, proposiciones, planes, estrategias y demás opiniones que consideren necesarios para el buen funcionamiento de la fundación, para lo cual podrán convocar válidamente la Asamblea General, por votación de mayoría simple de los miembros de la Junta y asistir en calidad de invitados con voz, pero sin voto (cuando no ostenten la calidad de miembro de la Fundación y de la Junta Directiva) a la reunión de este órgano que convoquen.
c) Revisar e inspeccionar las decisiones del representante legal o cualquier funcionario que estimen conveniente.
d) Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
e) Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
f) Las demás que le sean asignadas por la Asamblea General.

ARTÍCULO 20. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros, el representante legal o el revisor fiscal. La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias, las hará el presidente o en su defecto el vicepresidente con antelación minima de 3 días hábiles, mediante cualquier medio expedito que permita verificar su veracidad y comprobar su recepción.

La junta directiva deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría absoluta de sus miembros

ARTÍCULO 21. REUNIóN NO PRESENCIAL

La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

ARTÍCULO 22. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:

PRESIDENTE

1. Convocar a las reuniones de la Junta Directiva.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

VICEPRESIDENTE

1. Reemplazar al presidente en sus faltas temporales o absolutas.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

TESORERO

1. Requerir a los miembros de la fundación para el pago de los aportes que les corresponden, cuando estos no lo hagan oportunamente.
2. Contabilizar, recaudar y administrar el pago de los aportes que le corresponden a los miembros de la fundación, haciendo entrega y presentando informe al respecto al representante legal de la entidad.

SECRETARIO

1. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
2. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

FISCAL.

1. Su función principal consiste en vigilar, inspeccionar y fiscalizar todos los procedimientos y acciones desarrolladas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 23. DOBLE CALIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Los miembros de la Junta directiva podrán al mismo tiempo ostentar esta calidad, junto con la calidad de socio o miembro de la Asamblea General, en todo caso cuando asistan a reuniones de esta última, prevalecerá su condición de socio o miembro de la fundación y podrán tener voz y voto. El reconocimiento economico, honorarios y/o remuneración de los miembros de la Junta Directiva, será el determinado por el Representante Legal.

ARTÍCULO 24. REPRESENTANTE LEGAL Y FUNCIONES

El representante legal de la entidad estará a cargo de una persona natural o juridica, miembro o no de la fundación, existirá además un representante legal suplente, quien ejercerá ante ausencias temporales o definitivas del representante legal, ambos designados por la Asamblea General. Este se encuentra investido con las más amplias facultades para representar a la entidad ante terceros y celebrar todo tipo de actos, contratos y negocios juridicos comprendidos dentro del objeto social y actividades de la entidad, así como las que le sean conexas, complementarias o necesarias, sin atención a limite por la cuantía de estos.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del representante legal:

a. Ejercer la representación legal de la entidad.
b. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad, sin límites en la cuantía.
c. Convocar a las reuniones a los órganos de administración.
d. El Representante legal requerirá autorización de la Asamblea General para comprar, vender o gravar bienes inmuebles que se encuentren a nombre de la fundación.

La fundación quedará obligada válidamente frente a terceros por los actos, negocios y contratos celebrados por el representante legal, siempre que se hubieren celebrado con arreglos a sus funciones, facultades y limites temporales de nombramiento en el cargo. El representante legal, podrá ser removido en cualquier tiempo por la Asamblea General, sin necesidad de invocar causa alguna. Adicionalmente este podrá renunciar sin justificar su decisión, sin embargo, la misma deberá ser aceptada por la Asamblea General, para surtir efectos.

Los actos del representante de la entidad, en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la Fundación; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.

ARTÍCULO 25. REVISOR FISCAL Y FUNCIONES.

El revisor fiscal deberá ser contador público y será elegido por la Asamblea General. Ostenta las siguientes funciones:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la entidad, se ajustan a las prescripciones de los estatutos, las decisiones de los órganos de dirección y administración.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General y demás órganos de dirección y administración, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de su actividad.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la entidad y las actas de los órganos de dirección y administración, y porque se conserve debidamente la correspondencia de la entidad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de estos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
6. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
7. Convocar a los órganos de dirección y administración a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
8. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos.

(…)"

Siendo leídas y aprobados por unanimidad en su integridad las modificaciones o reformas estatutarias antes trascritas y las cuales surtirán efectos a partir de su correspondiente inscripción ante la Cámara de Comercio competente.

4 ADMISIóN DE NUEVOS SOCIOS BENEFACTORES COMO MIEMBROS DE LA FUNDACIóN.

El presidente le reiteró a los presentes haber recibido donaciones acompañadas de solicitudes escritas de ingreso por parte de las siguientes personas naturales: NOREIDYS JUDITH TORRES GUZMÁN con cedula de ciudadanía: 1.102.799.227, INDIRA MARIA ORTIZ SUAREZ con cedula de ciudadanía: 64.557.692, LIZETH DEL CARMEN TORRES GUZMAN, con cedula de ciudadanía: 1.102.835.679 y ASTRID PAOLA PÉREZ BEDOLLA con cedula de ciudadanía: 23. 182.628, tod os ciudadanos de reconocida trayectoria personal, sin antecedentes judiciales o similares y a quienes se les aceptaron donaciones sustanciales que tendrán mucha utilidad para el desarrollo del objeto de la fundación y el incremento de su patrimonio, por lo tanto, se somete a decisión del Consejo de Fundadores, quienes aprueban de forma unánime la aceptación e incorporación de los nuevos miembros de la fundación y se muestran complacidos por la disposición y trayectoria de estos, que será de mucha utilidad.

5 ELABORACIóN, LECTURA Y APROBACIóN DEL ACTA.

Agotado el orden del día, siendo las 5:05 PM, se aprueba un receso de 30 minutos, para redactar la presente acta. Siendo las 5:40 PM del Doce (12) de mayo de 2023, esta acta es leída íntegramente y aprobada por unanimidad de los miembros de la fundación, e s decir con el 100% de los votos posibles, siendo suscrita para mayor constancia de ello por el presidente y secretario de la misma.

IROLDO ANTONIO ORTIZ SUAREZ
CC.: 92.534.177 de Sincelejo
PRESIDENTE

ANA BEATRIZ MARTINEZ MEDRANO
CC.: 64.587.353
SECRETARIO

La presente acta es fiel copia del original,

IROLDO ANOTIO ORTIZ SUAREZ
Representante Legal